



| | | | |
|----------------------------------------------------|-----|-------------------|----------------|
| FECHA DE ELABORACIÓN | | NÚMERO DE CONTROL | |
| DÍA | MES | AÑO | |
| 24 | 08 | 2015 | |
| CONTRATO DEL PROGRAMA COMPRAS SOLIDARIAS BIENES | | | PS/CS/015/2015 |

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR SOCIAL

| | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|--|
| NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ABASTECEDORA KEOPS 2000, S.A. DE C.V. | | | |
| REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: | CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: | NÚMERO DE CÉDULA DE PROVEEDOR SOCIAL: | |
| AKD8707273F1 | | PS-004454 | |
| DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): | | | |
| 5 DE FEBRERO No. 113-B, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000 | | | |
| DOMICILIO COMERCIAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): | | | |
| 5 DE FEBRERO No. 113-B, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000 | | | |
| TELÉFONO: | TELEFAX: | CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): | |
| 2.150736, 2.146350 | | Akeops2000_ventas@hotmail.com | |
| NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL: | | | |
| BLAS VICENTE MORAN FABIAN | | | |
| INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: | | | |
| SEGÚN ANEXO | | | |

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

| | |
|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| GIRO COMERCIAL: 2111 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA. | SUBGIRO COMERCIAL: 2111A PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA. |
| ÓRGANO USUARIO: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL | UNIDAD ADMINISTRATIVA: COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA |
| NOMBRE DEL SOLICITANTE: C. IGNACIO CÁRDENAS DE ITA | TELÉFONO: 2.26 07 30 EXT. 56108 |
| NÚMERO DE REQUISICIÓN: C.G.C.S.-09-2015 | PARTIDA PRESUPUESTAL: |

| | | |
|-------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| TIPO DE GASTO, (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE | ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE): ESTATAL | PARTIDA PRESUPUESTAL: 126 010803010103 01010101 2140600001 2111 5100 \$66,011.89 |
|-------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

| |
|------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES: EN VIRTUD DE NO CONTAR CON ESTOS BIENES |
| TIEMPO DE ENTREGA: 5 DIAS HÁBILES POSTERIOR A LA FECHA POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO |
| LUGAR DE ENTREGA: AV. VICENTE VILLADA No. 212, PLANTA BAJA, TOLUCA, MEXICO |
| IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$66,011.89 (SESENTA Y SEIS MIL ONCE PESOS 89/100 M.N.). |

FORMA DE PAGO: 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: ABASTECEDORA KEOPS 2000, S.A. DE C.V. EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 164 DE SU REGLAMENTO: ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO: CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO ABASTECEDORA KEOPS 2000, S.A. DE C.V. INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE ABASTECEDORA KEOPS, S.A. DE C.V. EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO

| | | |
|-----------|----------------------|---------------|
| ANEXO UNO | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | OBSERVACIONES |
|-----------|----------------------|---------------|

VALIDACIÓN DEL CONTRATO DEL PROGRAMA COMPRAS SOLIDARIAS (ANVERSO Y REVERSO)

| | | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----|
| <p>POR LA CONTRATANTE</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>LIC. BRITTA N. RAMIREZ SILVA</p> <p>COORDINADOR ADMINISTRATIVO O EQUIVALENTE</p> | | <p>POR EL PROVEEDOR SOCIAL</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>BLAS VICENTE MORAN FABIAN</p> | | |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | | DÍA | MES | AÑO |
| | | 25 | Agosto | 15 |

CONTRATO DEL PROGRAMA DE COMPRAS SOLIDARIAS DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA V/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENINICIA EN EL AVVERSO DEL CONTRATO DEL PROGRAMA DE COMPRAS SOLIDARIAS, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR SOCIAL", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. De "LA CONTRATANTE":
 - A. La Coordinación Administrativa de la Coordinación General de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de México, que tiene entre otras funciones, brindar apoyo a las diferentes áreas administrativas de esta Coordinación General de Comunicación Social de conformidad con lo previsto en el Reglamento de esta Coordinación General de comunicación social.
 - B. Que la Coordinación Administrativa de la Coordinación General de Comunicación Social es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 14 Fracción X y XI del Reglamento Interior de esta Coordinación Administrativa de la Coordinación General de Comunicación Social.
 - C. La Coordinadora Administrativa se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, conforme a lo previsto en el Artículo 6 Fracción XIV del Reglamento Interior de esta Coordinación Administrativa de la coordinación General de Comunicación Social.
 - D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, en la Av. Vicente Villada No. 212 tercer piso Colonia Centro Toluca Mex.
- II. De "EL PROVEEDOR SOCIAL", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:
 - A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
 - B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
 - C. Que entre otras actividades se dedica al suministro de bienes materia de este instrumento, para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
 - D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de bienes objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
 - E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que Regulan la Contratación de Proveedores Sociales sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

CLÁUSULAS

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
"EL PROVEEDOR SOCIAL" enajena a título oneroso a "LA CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominado como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES
Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere "LA CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO de este instrumento y los que expresamente derivan de este.

TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR SOCIAL" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato.
La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR SOCIAL", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las manobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula QUINTA, de este contrato.
EL PROVEEDOR SOCIAL, con fundamento en el artículo 120 Fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, EL PROVEEDOR SOCIAL deberá, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro EL PROVEEDOR SOCIAL deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que EL PROVEEDOR SOCIAL no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR SOCIAL", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en forma electrónica original, con los estándares definidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Las remisiones que en su caso sustenten las facturas deberán contener el sello de el "EL PROVEEDOR SOCIAL", y el folio que le corresponda.
 - II. Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra, y
 - III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México, indicar el número del presente contrato, y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaría y la partida presupuestal afectada.
- En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite:
Factura Original a nombre del Gobierno del Estado de México con los datos fiscales

SEXTA: GRAVAMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.
En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL PROVEEDOR SOCIAL" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR SOCIAL" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

SEPTIMA: REMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR SOCIAL", se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR SOCIAL" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

OCTAVA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR SOCIAL" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR SOCIAL", en su carácter de patron del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.
"EL PROVEEDOR SOCIAL" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la enajenación de los bienes.

NOVENA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR SOCIAL", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRA

"EL PROVEEDOR SOCIAL" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR SOCIAL" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR SOCIAL" en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR SOCIAL" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional del uno por ciento por cada día de retrasamiento calculado sobre el importe total del contrato. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR SOCIAL" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PROVEEDOR SOCIAL" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR SOCIAL", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "PROVEEDOR SOCIAL" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.
Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

- A. Si "EL PROVEEDOR SOCIAL" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato.
- B. Si el atraso de "EL PROVEEDOR SOCIAL" en la fecha de entrega de los bienes es superior a CINCO días hábiles.
- C. Si "EL PROVEEDOR SOCIAL" incumple con el plazo para el remplazo de los bienes que consigna la Cláusula SEPTIMA, de este instrumento o
- D. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR SOCIAL" que devengue el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR SOCIAL", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR SOCIAL" la pena convencional que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR SOCIAL" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA TERCERA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR SOCIAL" con multa equivalente a la cantidad treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA CUARTA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR SOCIAL" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR SOCIAL" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA QUINTA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR SOCIAL" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas al que lleve la Secretaría de la Contraloría, así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento

DÉCIMA SEXTA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

DÉCIMA SÉPTIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN

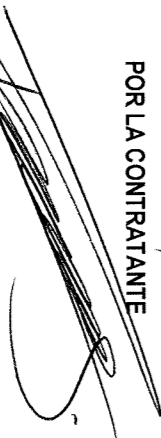
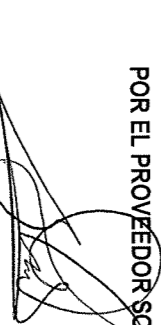
La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en el intervienen y en presencia de su alcance legal, el presente contrato de compras solidarias se firma al caje, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.



| FECHA DE ELABORACIÓN | | | ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES | NÚMERO DE CONTROL |
|----------------------|-----|------|----------------------------------------|-------------------|
| DÍA | MES | AÑO | | |
| 24 | 08 | 2015 | | PS/CS/015/2015 |

| REQUISICIÓN | CLAVE DE VERIF. | DESCRIPCIÓN | U.M. | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | IMPORTE |
|------------------|-----------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------|----------|-------------------------|--------------------|
| C.G.C.S.-09-2015 | S/N | ESCUADRAS GRANDES DE 50 CMS. TRANSPARENTES, SIN GRADUACIÓN Y SIN BISEL DE 45 Y 60 GRADOS | JUEGO | 10 | 250.04 | 2,500.40 |
| C.G.C.S.-09-2015 | S/N | MANTELO OLFA PARA CORTE, TRANSPARENTE 62X90 CMS. | PIEZA | 10 | 1,414.50 | 14,148.50 |
| C.G.C.S.-09-2015 | S/N | PAPEL BOND (13"X19" = (48 X 33 CM) PAQUETE C/500 HOJA | PAQ. | 10 | 193.89 | 1,938.90 |
| C.G.C.S.-09-2015 | S/N | DESPACHADOR DE DIUREX DE 24 X 65 | PIEZA | 25 | 54.08 | 1,352.00 |
| C.G.C.S.-09-2015 | S/N | LIBRETA DE TAQUIGRAFÍA DE 80 HOJAS | PIEZA | 100 | 7.40 | 740.00 |
| C.G.C.S.-09-2015 | S/N | CARTULINA FOAMBOARD 80 X 102 CMS. COLOR NEGRO NEGRO | PIEZA | 500 | 70.66 | 35,330.00 |
| C.G.C.S.-09-2015 | S/N | PLUMON SHARPIE COLOR NEGRO | PIEZA | 100 | 8.97 | 897.00 |
| TOTAL: | | | | | SUB-TOTAL I.V.A. | 56,906.80 |
| | | | | | | 9,105.09 |
| | | | | | | \$66,011.89 |

| POR LA CONTRATANTE | POR EL PROVEEDOR SOCIAL |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  LIC. ERIKA N. RAMIREZ SILVA COORDINADOR ADMINISTRATIVO O EQUIVALENTE |  BLAS VICENTE MORAN FABIAN 25 Agosto / 2015 |